



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SFRVICIOS**

**Expediente nº:** 1509/2024 (202421)

Asunto: Memoria justificativa del contrato de defensa jurídica en los tribunales

#### 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la realización del servicio jurídico de defensa de los intereses municipales y asesoramiento jurídico, asesoramiento en la instrucción de expedientes informativos y disciplinarios relacionados con el personal adscrito al Ayuntamiento. Quedan excluidos de este objeto los contencioso-administrativos cuya cuantía exceda de un 1.000.000.00 de euros.

El contratista mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con la administración a instancia de ésta, y la asesorará oralmente o por escrito en cuentas cuestiones jurídicas de interés municipal le sean planteadas.

Sera obligación del contratista dar cuenta al Ayuntamiento, de toda la documentación obrante en el procedimiento sustanciado, para ello deberá reenviar, todos aquellos escritos que realicen y que tengan entrada en el Juzgado, como aquellos que realice la parte contraria, informes de peritos, etc. Así mismo en las Resoluciones Judiciales que pongan fin a un procedimiento o instancia deberá ser acompañado de nota explicativa sobre la conveniencia o no de interponer el Recurso pertinente, en su caso.

No existe exclusividad por razón de la materia a favor del adjudicatario del contrato, así, ante la peculiaridad y singularidad de un caso concreto y debidamente motivado se podrá adjudicar este, mediante el procedimiento que legalmente corresponda, a otro contratista.

Código CPV: 79110000-8 Servicio de Asesoría y representación jurídica.

#### 1.1. Justificación de la necesidad de contar con estos servicios.

El Ayuntamiento de Torrelodones no dispone del personal necesario para llevar a cabo los trabajos de representación, asesoramiento, asistencia y defensa en juicio de todos los asuntos comprendidos en su ámbito competencial.







#### 1.2. Lotes.

Dada la naturaleza del objeto de este contrato, no es posible la división por lotes. Existe unidad en la necesidad que se satisface con este contrato, una sola prestación y un solo servicio a cumplir, como es la defensa jurídica del ayuntamiento, que requiere unidad de dirección. Los trabajos pueden desarrollarse en distintos órdenes jurisdiccionales si bien pueden requerir de trasvase de información que aconseja sea un solo despacho profesional el que asuma la totalidad de prestaciones objeto del contrato. Además, el volumen de asuntos que maneja de media este Ayuntamiento anualmente no es de tal entidad que posibilite y haga aconsejable la división en lotes de este contrato por materias.

Admisión de ofertas integradoras (Art.99.5 de la LCSP): No

## 1.3 Situación del objeto del contrato.

Ayuntamiento de Torrelodones.

### 2. Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

Departamento: Secretaría General

Responsable del contrato: Secretario del Ayuntamiento.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

## 3. Se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

No

Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio.

No procede

## 4. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación: 60.500,00 €







Base imponible: 50.000,00 €

Importe del IVA: 10.500,00 €

Valor estimado del contrato: 100.000,00 €

Crédito imputable a los ejercicios durante la duración inicial del contrato:

2024: 25.208,33 € 2025: 35.291,67 €

Aplicación presupuestaria: 9200 22604 Sistema de retribución: A tanto alzado.

## 5. Contrato sujeto a regulación armonizada.

NO

#### 6. Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato.

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia (artículo 159.4.a). También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Habilitación adicional: SI

Tipo: Será necesaria la colegiación del licitador para el ejercicio de su profesión. Se acreditará mediante documentación acreditativa de colegiación en el Colegio de Abogados.

## 7. Solvencia económica, financiera y técnica.





El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

<u>Solvencia Económica y Financiera</u>: La solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente por:

1) El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) Existencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe que guarde relación con el objeto del contrato igual o superior al valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante certificado de seguro por riesgos profesionales expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

<u>Solvencia técnica o profesional</u>: Se acreditará mediante el cumplimiento cumulativo de los siguientes requisitos:

1) Relación de servicios efectuados: La relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.





2) Indicación del personal técnico: El letrado adscrito al contrato deberá contar con experiencia acreditada de al menos DIEZ (10) años en el ejercicio de la abogacía.

Se acreditará mediante certificación expedida por el órgano colegial correspondiente.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

El requisito de solvencia relativo al personal técnico adscrito al contrato se configura igualmente como compromiso de adscripción de medios personales: El letrado adscrito al contrato deberá contar con experiencia acreditada de al menos DIEZ (10) años en el ejercicio de la abogacía.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

8. Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto simplificado

Criterios de selección: Pluralidad de criterios de adjudicación

9. Criterios de adjudicación del contrato.

A) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 25 puntos.

1) ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO (Hasta 15 puntos)

Se presentará una memoria de prestación del servicio en la que se describa la forma de prestar u organizar los trabajos objeto del contrato, y la relación de medios humanos y materiales asignados al mismo, aportando un sistema de gestión operativa del servicio adecuadamente planificado y organizado conforme a las necesidades del Ayuntamiento, previendo canales fluidos de relación y comunicación con el Ayuntamiento, aportando una alta cualificación del letrado adscrito al servicio. La memoria tendrá una extensión máxima







de 15 folios DIN-A4 a una cara, tipo de letra Arial 10, interlineado 1,15.

## 2) CALIDAD TÉCNICA Y EXPRESIÓN ESCRITA (Hasta 10 puntos)

Se evaluarán tres ejemplos de demandas y contestación a demandas -o escrito equivalente de acción u oposición así como cualquier escrito procesal análogo-interpuestas por el letrado adscrito en materia contencioso administrativa, que serán objeto de evaluación atendiendo a la complejidad del problema, la calidad y precisión de los argumentos jurídicos, a la lógica de los argumentos utilizados y a la claridad expositiva.

Será necesario obtener una puntuación mínima del 50% en cada uno de los apartados de esta fase para que la proposición económica pueda ser valorada.

#### B) Criterios evaluables de forma automática: 75 puntos

#### 1) PRECIO (Hasta 30 puntos)

La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Precio de licitación – Precio oferta en estudio	*puntos	máximos	а
Precio de licitación - Precio oferta más baja	otorgar en esta fase		

Se calculará la media aritmética de las ofertas y se considerarán anormalmente bajas o desproporcionadas (art. 149) las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimento de dichas proposiciones.

# 2) EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA COMO EJERCIENTE -sólo se valorará al letrado/a adscrito al contrato- (Hasta 15 puntos).

La valoración de las ofertas se realizará asignando 1 puntos por cada año completo de ejercicio del profesional asignado como ejerciente a partir de un mínimo de DIEZ (10) años, con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio de licitación. La acreditación de las condiciones de la oferta en este apartado se realizará mediante certificación expedida por el órgano colegial correspondiente.





## 3) DIRECCIÓN LETRADA EN MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO -sólo se valorará al letrado/a adscrito al contrato- (Hasta 15 puntos).

Dirección letrada en materias relacionadas con el objeto del contrato (representación, defensa y asistencia letrada) en los últimos cuatro años naturales (2020, 2021, 2022 y 2023).

#### Se asignarán:

• 0,20 puntos por dirección letrada en procesos contenciosos-administrativos.

## 4) ASISTENCIA PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO: -sólo se valorará al letrado/a adscrito al contrato- (Hasta 15 puntos).

El máximo de horas a valorar será de 35 horas mensuales, con un mínimo de 3,5 h/semana:

- De 15 a 19 horas mensuales: 2 puntos.
- De 20 a 24 horas mensuales: 5 puntos.
- De 25 a 29 horas mensuales: 7,5 puntos.
- De 30 a 34 horas mensuales: 10 puntos.
- A partir de 35 horas mensuales: 15 puntos.

## 10. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato.

Los licitadores deberán aportar la documentación indicada en el apartado a) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: memoria + 3 ejemplos de contestación a demanda -o escrito equivalente de acción u oposición-, con la extensión y características indicadas en el apartado anterior.

Asimismo, deberá incluir junto con la oferta económica la documentación acreditativa en relación a los criterios objetivos de valoración incluidos en el apartado B): certificación expedida por el órgano colegial correspondiente + certificados de servicios u otra documentación acreditativa, en su caso, con la extensión y características indicadas en el apartado anterior.

#### 11. Garantía provisional.







No procede.

#### 12. Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

#### 13. Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de la plataforma de Contratos del Sector Público <a href="https://contrataciondelestado.es/">https://contrataciondelestado.es/</a>

#### 14. Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido

### 15. Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

No procede.

## 16. Pólizas de seguros.

Procede: SI

Tipo de pólizas: Responsabilidad civil

Importe: 601.000,00 €.

La entrega de la póliza será previa a la formalización del contrato.

No se admitirá la inclusión de franquicias y la póliza se mantendrá durante todo el periodo de vigencia del contrato, incluida su posible prórroga.

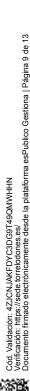
## 17. Programa de trabajo.

No procede.





facebook.com/ayuntamientodetorrelodone





## 18. Plazo de ejecución.

Total: 1 año, iniciándose el servicio el día 7 de agosto de 2024

Prórroga: Podrá prorrogarse, por un periodo de un año, hasta un máximo de dos años, de duración total, incluida la prórroga.

## 19. Condiciones especiales de ejecución del contrato (202 LCSP).

Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar el pago de los salarios a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

Deberá acreditar que en caso de ser necesario nuevas contrataciones para el desempeño del contrato, la empresa ha realizado un estudio de impacto de género y ha cumplido las condiciones especiales indicadas en el artículo 202 de LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones esenciales, todas aquellas conductas cuyo incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave sancionada con la resolución del contrato, según lo dispuesto en el apartado siguiente.

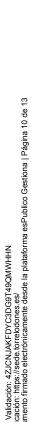
#### 20. Penalidades.

Por ejecución defectuosa del contrato se concretan en las siguientes:

Infracciones muy graves:

- Incompetencia manifiesta, desidia o desinterés profesional, falta de probidad, falta de lealtad profesional, incumplimiento de las reglas deontológicas profesionales,







incumplimiento del deber de secreto profesional, desobediencia reiterada, y otros supuestos análogos.

- Abandono de los asuntos encomendados.
- Falta de diligencia en la realización de actuaciones procesales.
- -Demora excesiva en la presentación de escritos y documentación ante los órganos competentes.
- Cualquier demora en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato que origine un perjuicio a los intereses municipales.
- Negligencia en la custodia de documentación municipal o en materia de protección de datos de carácter personal.

#### Infracciones graves:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, en cuanto a la disponibilidad de medios y disponibilidad temporal, requerimientos de presencia física y asistencia a reuniones.

#### Infracciones leves:

- Incumplimiento o retraso en las obligaciones establecidas en el contrato, en cuanto a la presentación de informes o escritos a petición del Ayuntamiento.
- Incumplimiento o retraso en las obligaciones establecidas en el contrato, en cuanto a dar cuenta al Ayuntamiento de las actuaciones, documentación o resoluciones de los procedimientos sustanciados.
- Incumplimiento defectuoso del resto de obligaciones establecidas en el contrato.

#### Sanciones:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de 100 euros a 1.000,00 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 1.001 euros a 2.000,00 euros
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas de 2.001 euros a 3.000,00 euros.

Por demora: 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio, al día, IVA excluido.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

2%





Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o	
laboral	
Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación	

Por incumplimiento del plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro correspondiente, con indicación en la misma del número de expediente de contratación:

Se deberá presentar en tiempo y forma, de lo contrario, se establecerá una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio de contrato, IVA excluido.

Por incumplimiento del requerimiento para presentar la información relativa al personal a subrogar en el plazo concedido a tal efecto:

Se deberá presentar en tiempo y forma, de lo contrario, se establecerá una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio de contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades impuestas por cualquiera de las causas se detraerá del importe total de la factura siguiente pendiente de emitir por parte del adjudicatario, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado. En caso de aplicar penalidades en la última fase del contrato y/o que el importe de las penalidades sea superior al de las facturas pendientes de emitir, el contratista deberá abonar el importe pendiente de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

#### 21. Modificaciones previstas del contrato.

NO

#### 22. Subcontratación.

No se permite la subcontratación de ninguna de las determinaciones esenciales del contrato. Solamente se admitirán las subcontrataciones de aquellas tareas auxiliares o complementarias.

#### 23. Régimen de pagos.

Mediante presentación de factura mensual, a nombre del Ayuntamiento de Torrelodones, indicando el numero de expediente, cuyo importe será una doceava parte del total del precio anual del contrato, debidamente conformada por el responsable del control del servicio.

#### 24. Revisión de precios.







Procede: NO

25. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

Consultada la empresa que actualmente presta el servicio, informa que no hay personal a subrogar.

26. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

No procede.

27. Confidencialidad.

a) Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

b) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.

No se consideran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

28. Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato.

Mediante la conformidad por el responsable del contrato.

29. Forma de recepción del contrato.

Comprobación de facturas.

30. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de un mes desde la finalización del contrato.

31. Protección de Datos.





4AZIONJAKFDYO3DG9T49QMWHHN 9s://sede.torrelodones.es/ ado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Se requiere cesión de datos personales al contratista: SI

Finalidad: Defensa jurídica en los Tribunales del Ayuntamiento de Torrelodones.

#### 32. Mesa de Contratación.

Mesa de Contratación Permanente de Secretaría.

LA CONCEJAL DELEGADA DE REGIMEN INTERIOR,

Fdo.: María Concepción Pastor de Pablo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE** 

